

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

215°, 166° y 26°

**Resolución N° 722**

**I. ANTECEDENTES:**

Visto que la Administración en fecha 11 de noviembre de 2018, a través del aviso oficial DRPI-AO N° 41, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 588, hizo del conocimiento de los usuarios, apoderados, tramitantes, al público en general, y en especial de los interesados en los procedimientos de recursos de reconsideración a solicitudes de marcas con resolución a observaciones interpuestas ante este despacho de registro, que con fundamento en los artículos 30 y 53 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; a los fines de depurar los procedimientos administrativos en espera de resolución, con miras a su agilización, ratificar por escrito su interés en continuar con la tramitación de los mencionados recursos, que se identifican con (estatus 802 en el sistema automatizado de nuestra base de datos).

En ese orden, se otorgó el plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la publicación en el boletín de la propiedad industrial, para la ratificación del interés de continuar con la tramitación de dichos procedimientos. En caso, de no ratificar los recursos de reconsideración a las solicitudes con resolución a observación en el plazo señalado, se entenderá que no existe interés administrativo en continuar con los recursos, procediendo a declarar la perención del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que las decisiones administrativas quedarían firmes.

Ahora bien, esta autoridad registral realizó de oficio una minuciosa revisión de las actas que conforman las solicitudes, así como de los archivos que reposan en este Órgano Desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, de las solicitudes que se listan a continuación:

<b>Nº</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA/LEMA COMERCIAL</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
1.	1990-007503	SILTAK	6-Nac	VENEZOLANA DE SILICATOS C.A. VENESIL
2.	1992-009882	DAIMETON	6-Nac	DAIICHI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA
3.	1990-010304	ISOWALL	46-Int	THOMAS GUNTER POLLEHNE
4.	1990-007237	LA IDEAL	46-Int	LA IDEAL ORGANIZACIONES C.A.
5.	1992-010588	LENCO	21-Nac	CATALINA BAZA VALDIVIESO
6.	1991-002918	GRUPO PUCCI	6-Nac	BERARDO PUCCI DI MATEO

7.	1991-002921	GRUPO PUCCI	3-Nac	BERARDO PUCCI DI MATEO
8.	1991-002913	GRUPO PUCCI	46-Int	BERARDO PUCCI DI MATEO
9.	1991-002914	HERMANOS PUCCI	46-Int	BERARDO PUCCI DI MATEO
10.	1991-002915	HERMANOS PUCCI	39-Nac	BERARDO PUCCI DI MATEO
11.	1991-002917	GRUPO PUCCI	22-Nac	BERARDO PUCCI DI MATEO
12.	1990-007357	MICROZON	21-Nac	DECOFILTRO C.A.
13.	1992-009445	G-GRAFICA	38-Nac	DISTRIBUIDORA NUBE AZUL C.A.
14.	1992-009446	G-GRAFICA	40-Nac	DISTRIBUIDORA NUBE AZUL C.A.
15.	1992-009447	G-GRAFICA	45-Nac	DISTRIBUIDORA NUBE AZUL C.A.
16.	1992-009448	G-GRAFICA	46-Nac	DISTRIBUIDORA NUBE AZUL C.A.
17.	1992-009450	G-GRAFICA	48-Nac	DISTRIBUIDORA NUBE AZUL C.A.
18.	1992-009451	G-GRAFICA	46-Int	DISTRIBUIDORA NUBE AZUL C.A.
19.	1991-024173	ESCADA	39-Nac	DISTRIBUIDORA ESCADA C.A.
20.	1991-025039	TIENDAS MARIN	39-Nac	ZAPATERIA MARIN S.R.L.
21.	1991-025043	CALZADOS Y DEPORTES MARIN	39-Nac	ZAPATERIA MARIN S.R.L.
22.	2012-026741	GENERALUX	46-Int	GENERALUX C.A.
23.	2012-026746	GLUX	46-Int	GENERALUX, C.A.
24.	1991-020437	GRINOX	14-Nac	GRINOX C.A.
25.	1991-026506	WESTIN	6-Nac	JOSE ANTONIO REINALDO S.
26.	1991-027042	GAROTO	2-Nac	CHOCOLATES GAROTO S.A.
27.	1991-026993	CIAO COLLEGE	2-Nac	CREACIONES SISTABONET C.A.
28.	1991-026710	VAGABOND	39-Nac	DANIEL FERNANDEZ GONZALEZ
29.	1991-026719	LUCKY	39-Nac	DANIEL FERNANDEZ GONZALEZ

30.	1991-025484	CHEERS	45-Nac	JESUS GREGORIO IRAUSQUIN MARQUEZ
31.	1991-025485	CHEERS	46-Int	JESUS GREGORIO IRAUSQUIN MARQUEZ
32.	1991-025483	CHEERS	40-Nac	JESUS GREGORIO IRAUSQUIN MARQUEZ
33.	1991-026505	WESTIN	39-Nac	JOSE ANTONIO REINALDO S.
34.	1991-026507	WESTIN	3-Nac	JOSE ANTONIO REINALDO S.
35.	1992-001158	LAND ROVER	3-Nac	INDUSTRIAS DE MERCADEO S.A.
36.	1992-001159	LAND ROVER	39-Nac	INDUSTRIAS DE MERCADEO S.A.
37.	1992-005772	OLYMPIC	22-Nac	OMAR OSMAN BARAKAT
38.	1992-005086	BOKS	22-Nac	COMERCIAL CARTER C.A.
39.	1992-005638	KOSHITO	21-Nac	KOSHITO CONFECCIONES C.A.
40.	1992-002724	AZUCARERA	46-Nac	AZUCARERA TOCUYO S.A.
41.	1992-002413	CRONCH	46-Nac	PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH, S.A.
42.	1992-002415	CRONCH	46-Nac	PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH, S.A.
43.	1992-003984	L'GOUT	1-Nac	MARCAS PREMIUM 2000, S.A.
44.	1992-009443	THE FAMOUS GROUSE	49-Nac	IMPORTADORA LA FAMOSA PERDIZ S.R.L.
45.	1992-009439	THE FAMOUS GROUSE	45-Nac	IMPORTADORA LA FAMOSA PERDIZ S.R.L.
46.	1992-009440	THE FAMOUS GROUSE	46-Nac	IMPORTADORA LA FAMOSA PERDIZ S.R.L.
47.	1992-009441	THE FAMOUS GROUSE	47-Nac	IMPORTADORA LA FAMOSA PERDIZ S.R.L.
48.	1992-009442	THE FAMOUS GROUSE	48-Nac	IMPORTADORA LA FAMOSA PERDIZ S.R.L.

49.	1992-009393	G-GRAFICA	2-Nac	DISTRIBUIDORA NUBE AZUL C.A.
50.	1992-009436	THE FAMOUS GROUSE	2-Nac	IMPORTADORA LA FAMOSA PERDIZ S.R.L.
51.	1992-009437	THE FAMOUS GROUSE	38-Nac	IMPORTADORA LA FAMOSA PERDIZ S.R.L.
52.	1992-001160	LAND ROVER	22-Nac	INDUSTRIA DE MERCADEO S.A.
53.	1992-006790	DERBY	17-Nac	COMPAÑIA COLOMBIANA DE TABACO S.A.
54.	1992-007352	PEG PEREGO	19-Nac	VALERIE LEVY
55.	1992-005015	MANUFACTURAS FERRARI	39-Nac	JOSEPH ZADA
56.	1992-005014	MANUFACTURAS FERRARI	46-Int	JOSEPH ZADA
57.	1992-005083	ROKS	39-Nac	COMERCIAL CARTER C.A.
58.	1992-000177	CRALKS	39-Nac	INTER BARI SHOES C.A.
59.	1992-000176	CRALKS	22-Nac	INTER BARI SHOES C.A.
60.	1992-000178	CRALKS	46-Int	INTER BARI SHOES, C.A.
61.	1992-000616	SAMSONITE	20-Nac	KAMAL FAYIM FAYEZ MAHMOUD
62.	1992-000617	SAMSONITE	2-Nac	KAMAL FAYIM FAYEZ MAHMOUD
63.	1991-003723	ST. IVES	6-Nac	COSMETICOS ST. IVES C.A.
64.	1991-004709	GEMINI	26-Nac	GEMINI MACH, C.A.
65.	1991-005191	CAMEL TROPHY	50-Nac	TRADE MARK OVERSEAS CORP.
66.	1991-005192	CAMEL TROPHY	35-Nac	TRADE MARK OVERSEAS CORP.
67.	1991-005208	G-GRAFICA	46-Nac	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ALIANZA C.A.
68.	1991-021590	CLARKS	39-Nac	CORPORACION REMMORE C.A.
69.	1991-023801	TIMBERLAND	3-Nac	CORPORACION REMMORE C.A.

Ahora bien, de la revisión de oficio de las actas que conforman las referidas solicitudes, así como de los archivos que reposan en este Órgano Desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, se pudo constatar que toda vez que las mencionadas solicitudes de registro fueron concedidas y publicadas en los boletines de la propiedad industrial correspondientes, posteriormente con fundamento en lo establecido en el ordinal 1° del artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial, se ejercieron las oposiciones contra la concesión de las mismas, que fueron declaradas **con lugar**, decisiones que fueron posteriormente publicadas en los correspondientes boletines de la propiedad industrial, permaneciendo en consecuencia negados los signos.

En tal sentido, transcurridos los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación a través de los boletines de la propiedad industrial, los interesados que lo consideraron pertinente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ejercieron el Recurso de Reconsideración contra los actos administrativos dictados por esta autoridad administrativa.

En ese orden, como ya lo hemos señalado, a través del Boletín de la Propiedad industrial N° 588, en fecha 11 de diciembre de 2018, se publicó el Aviso Oficial DRPI-AO N° 41, a los fines de depurar los procedimientos administrativos en espera de resolución, con miras a su agilización, ratificar por escrito su interés en continuar con la tramitación de los recursos de reconsideración otorgando el plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la publicación en el boletín de la propiedad industrial, para la ratificación del interés de continuar con la tramitación de dichos procedimientos. En caso de no ratificar los recursos de reconsideración, en el plazo señalado se entendería que no existe interés procesal administrativo en continuar, procediendo a declarar la perención del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por lo que las decisiones administrativas quedarían firmes.

En virtud de lo anterior, este Despacho **DE OFICIO** ha revisado exhaustivamente todas y cada una de las actuaciones que forman parte de los expedientes administrativos objeto de la presente decisión, pudiendo corroborar que efectivamente **no hubo interés en ratificar los recursos de reconsideración interpuestos** ante las decisiones señaladas, lo que devino en la perención del procedimiento, como en efecto ocurrió.

Así las cosas, este Registro de la Propiedad Industrial en razón de las consideraciones que anteceden y visto que el sistema paralizó indebidamente el

procedimiento hasta la resolución de las acciones interpuestas, como consecuencia de las observaciones a las solicitudes bajo estudio de las Marcas / Lemas Comerciales *ut supra*, no procede la concesión de las mismas y se confirma su negativa. **Y ASI SE DECLARA.**

## RESUELVE

En base a las consideraciones precedentes, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho, resuelve:

1. **CONFIRMAR** la negativa de cada una de las oposiciones ejercidas, contra la concesión de las marcas/ lemas comerciales *ut supra*, por lo que continúan **NEGADOS** los referidos signos.
2. **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**  
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV